

LOCALIZADOR:

NOMBRE Y APELLIDOS:

FECHA DE INICIO:

DESTINO: ESPAÑA

OTROS ASEGURADOS:

FECHA DE FIN:

EUROPA Y RIBEREÑOS

RESTO DEL MUNDO

El Seguro Anulación Plus® garantiza al ASEGURADO el reembolso de los gastos de Penalización establecidos en las Condiciones Particulares, contractualmente debidos por el ASEGURADO al Organizador Turístico o Promotor con el que contrato el viaje y/o estancia por un período determinado, en el caso de que anulase la reserva con anterioridad a la fecha de inicio del período contratado.

Resumen de causas garantizadas

Los riesgos asumidos por el ASEGURADOR, que darán lugar al reembolso de gastos, son los indicados a continuación siempre y cuando se tenga comunicación de estas circunstancias con posterioridad a la reserva del viaje y/o estancia y que afecten directamente al asegurado:

- Enfermedad grave o accidente grave o fallecimiento de:
 - El ASEGURADO, su cónyuge, ascendientes o descendientes de primer o segundo grado, padres, hijos, hermanos, hermanas, abuelos, abuelas, nietos, nietas, cuñados, yernos, nueras, suegros.
 - El acompañante del asegurado, inscrito en la misma reserva.
 - Su sustituto profesional, siempre y cuando sea imprescindible que el cargo o responsabilidad deba entonces asumirlo el ASEGURADO.
 - La persona encargada durante el período de viaje y/o estancia, de la custodia de los hijos menores o incapacitados. Para que esta garantía tenga validez será necesario facilitar en el momento de la suscripción del seguro, el nombre y apellidos de dicha persona.
- Perjuicios graves como consecuencia de robo, incendios u otras causas similares que necesariamente impliquen la presencia del ASEGURADO y que afecten a:
 - La residencia habitual y/o secundaria del ASEGURADO.
 - El local profesional en el que el ASEGURADO ejerce una profesión liberal o sea el explotador directo (gerente).
- Despido laboral del ASEGURADO, siempre que al inicio del seguro no existiera comunicación verbal o escrita.
- Incorporación a un nuevo puesto de trabajo en empresa distinta, con contrato laboral y siempre que la incorporación se produzca con posterioridad a la adhesión del seguro y de la que no se tuviese conocimiento en la fecha en la que se hizo la reserva de la estancia.
- Convocatoria como parte o miembro de un jurado o testigo de un tribunal de justicia.
- Convocatoria como miembro de una mesa electoral.
- Presentación a exámenes de oposiciones oficiales convocadas a través de un organismo público con posterioridad a la suscripción del seguro.
- Anulación por parte de un acompañante, que suscribió el mismo tipo de servicio, como consecuencia de alguna de las causas descritas en la póliza. Si el ASEGURADO decidiera mantener la contratación de la estancia y utilizarla en solitario, el ASEGURADOR se haría cargo de los gastos adicionales que el Organizador Turístico le imputara en concepto de suplemento individual. Cuando la anulación tuviera como consecuencia la desaparición de un grupo por no alcanzar el mínimo de personas exigidas en folleto para la prestación del servicio por parte del Organizador Turístico y esto implicara un precio adicional para el resto de los integrantes del grupo, el ASEGURADOR se hará cargo de los gastos adicionales, hasta un importe máximo de 60 € por persona asegurada. En este caso tan solo se cubrirá a una persona asegurada debido a que un acompañante cancela por cualquier causa cubierta. En caso de que esta causa afecte a más de un asegurado, la indemnización se repartirá proporcionalmente entre todos los afectados.
- Cesión del viaje y/o estancia contratada por parte del ASEGURADO a una tercera persona, siempre que dicha anulación este contemplada en las garantizadas por este seguro. El ASEGURADOR pagará los gastos de esta anulación hasta el límite máximo del 5% del precio del viaje y/o estancia.
- Actos de piratería aérea, terrestre o naval, que imposibilite al ASEGURADO el inicio o la continuación de su viaje. *Se excluyen los actos terroristas.*
- Robo de documentación o equipaje que imposibilite al ASEGURADO iniciar o proseguir su viaje.
- Conocimiento con posterioridad a la contratación de la reserva, de la obligación tributaria de realizar una declaración paralela de renta, cuya cuota a liquidar supere los 600 €
- Por avería o accidente del vehículo propiedad del asegurado o de su cónyuge, que le impida fehacientemente iniciar o proseguir su viaje. *Queda limitada esta cobertura a factura de reparación del vehículo superior a 600 € y/o un período de reparación superior a 8 horas.*
- La no concesión de visados por causas injustificadas. Queda expresamente excluida la no concesión de visados siempre que el asegurado no haya realizado las gestiones pertinentes dentro de plazo y forma para su concesión.
- El traslado forzoso del trabajo por un período superior a 3 meses.
- La llamada inesperada para intervención quirúrgica de:
 - El ASEGURADO, su cónyuge, ascendientes o descendientes de primer o segundo grado, padres, hijos, hermanos, hermanas, abuelos, abuelas, nietos, nietas, cuñados, yernos, nueras, suegros.
 - El acompañante del asegurado, inscrito en la misma reserva.
 - Su sustituto profesional, siempre y cuando sea imprescindible que el cargo o responsabilidad deba entonces asumirlo el ASEGURADO.
 - La persona encargada durante el período de viaje y/o estancia, de la custodia de los hijos menores o incapacitados. Para que esta garantía tenga validez será necesario facilitar en el momento de la suscripción del seguro, el nombre y apellidos de dicha persona.
- Las complicaciones del embarazo o aborto espontáneo. *Se excluyen partos y complicaciones del embarazo a partir del 7º mes de gestación.*
- Cuarentena médica.
- La declaración oficial de zona catastrófica en el lugar de residencia del ASEGURADO o en el lugar de destino del viaje. También queda cubierto por esta garantía la declaración oficial de zona catastrófica del lugar de tránsito hacia el destino, siempre que este sea el único camino por el cual acceder a este. *Se establece un importe de indemnización máximo por siniestro de 30.000 €.*
- La obtención de un viaje y/o estancia similar a la contratada, de forma gratuita, en un sorteo público y ante notario.
- La retención policial del ASEGURADO por causas no delictivas.
- Citación para trámite de divorcio.
- Entrega de un niño en adopción.
- Citación para trasplante de órgano de:
 - El ASEGURADO, su cónyuge, ascendientes o descendientes de primer o segundo grado, padres, hijos, hermanos, hermanas, abuelos, abuelas, nietos, nietas, cuñados, yernos, nueras, suegros.
 - El acompañante del asegurado, inscrito en la misma reserva.
 - Su sustituto profesional, siempre y cuando sea imprescindible que el cargo o responsabilidad deba entonces asumirlo el ASEGURADO.
 - La persona encargada durante el período de viaje y/o estancia, de la custodia de los hijos menores o incapacitados. Para que esta garantía tenga validez será necesario facilitar en el momento de la suscripción del seguro, el nombre y apellidos de dicha persona.
- Concesión de becas oficiales, para estudios o trabajos superiores a un mes y concedidas con posterioridad a la reserva del viaje.
- Cualquier enfermedad o accidente del asegurado o familiar de primer grado del asegurado con edad inferior a 2 años y que a juicio del servicio médico implique que no sea conveniente la realización del viaje.
- Fallecimiento de un familiar de tercer grado de parentesco.
- Convocatoria para presentación y firma de documentos oficiales conocida y comunicada por escrito con posterioridad a la reserva del viaje.
- Declaración judicial de suspensión de pagos o quiebra de una empresa que impida al asegurado el desarrollo de su actividad profesional comunicada por escrito con posterioridad a la reserva del viaje.
- Cambio vacacional impuesto unilateralmente por la empresa que implique necesariamente la incorporación del asegurado a su puesto de trabajo durante el período de sus vacaciones, debidamente justificado mediante certificado acreditativo expedido por parte del representante legal de la empresa cumplimentado con el motivo, fecha de la comunicación de este cambio vacacional, firma, sello de la empresa y datos registrales del poder del representante legal.
- Prorroga de contrato laboral comunicada con posterioridad a la contratación del seguro.

A los efectos de la cobertura del seguro, se entiende por:

- Enfermedad grave, la alteración de la salud, constatada por un profesional médico, que obligue a permanecer en cama al enfermo y que le implique el cese de cualquier actividad, profesional o privada.
- Accidente grave, toda lesión corporal que deriva de una causa violenta, súbita, externa y ajena a la intencionalidad del accidentado, cuyas consecuencias le impidan el normal desplazamiento de su domicilio habitual.

Quedan incluidas las consecuencias de enfermedad o de accidente sobrevenidas con posterioridad a la fecha de adhesión al seguro o las que fuesen de enfermedades preexistentes, siempre que en el momento de la adhesión al seguro las consecuencias no se hubiesen manifestado con carácter grave. Asimismo quedan incluidas las enfermedades psíquicas de carácter grave en los términos garantizados por esta cobertura.

Indemnización

El límite conjunto de la indemnización será el precio del viaje que consta en la reserva efectuada en la Agencia de Viajes o similar con un límite máximo de 6.000 €.

Para tener derecho al pago de la indemnización, es obligatoria la contratación del seguro de Anulación de Viaje para los pasajeros incluidos en la reserva del viaje y por tanto, han de abonar cada uno la prima de dicho seguro.

En el caso de producirse una causa garantizada para la Anulación del viaje, los Gastos de Anulación se repartirán proporcionalmente entre los pasajeros incluidos en la reserva, indemnizando exclusivamente a las personas que hayan pagado previamente la prima de seguro. Los gastos se pagarán en función de lo estipulado como gastos de penalización en el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, en su artículo 160, párrafo a).

El baremo de penalización del Real Decreto Legislativo 1/2007 cubierto por la póliza es el siguiente el cual se calcula sobre el precio total de la estancia o el viaje organizado por la Mayorista (exceptuando el precio del seguro que no es reembolsable en ningún caso):

- 5% (CINCO POR CIENTO) Si la anulación se produce entre 15 y 11 días de antelación a la fecha del comienzo del viaje.
- 15% (QUINCE POR CIENTO) Entre los 3 días y 10 días.
- 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) Dentro de las 48 horas anteriores a la salida.
- 100% (CIEN POR CIENTO) En caso de no presentación en la salida.

Estos límites serán de aplicación siempre que el Asegurado no pueda demostrar que cuenta con gastos diferentes a los anteriores mediante facturas de proveedor de servicios o documentos similares, en cuyo caso se abonarán en concepto de indemnización los gastos demostrados por el Asegurado exceptuando el precio del seguro que no es reembolsable en ningún caso.

La indemnización en el seguro de anulación se determinará a partir de la primera fecha del suceso que impide viajar que figure en el documento justificativo.

La indemnización en el seguro de anulación se determinará a partir de la primera fecha del suceso que impide viajar que figure en el documento justificativo.

Instrucciones a seguir en caso de Cancelación:

Tan pronto se produzca el hecho que da origen a la cancelación, deberá ponerlo en conocimiento de la Agencia.

El ASEGURADO deberá presentar los siguientes documentos originales:

- Carta explicando lo sucedido.
- Documento acreditativo de la reserva del viaje.
- Toda la documentación que acredite el hecho que motiva la cancelación (parte médico, de defunción, contrato laboral, etc.)
- Factura de Gastos de Cancelación de la reserva del viaje.

Toda la documentación se enviará a INTERMUNDIAL.